

Referencia: Rad.:760014003012-2019-00683-00 Proceso: Ejecutivo de Menos Cuantía
Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. Demandados: Juan Felipe Holguín Monsalve, Fernando Holguín Acosta, Inversiones Fernando Holguín Acosta y Cía. S.C.A

fernando holguin <fha6089@hotmail.com>

Mar 31/05/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: monsalve-adriana <monsalve-adriana@hotmail.com>

Cordial y respetuosamente, estoy enviando dos poderes: el de la sociedad FERNANDO HOLGUIN ACOSTA SAS como representante legal de la misma, y poder como persona natural de demandados en el proceso del asunto y envié a través de este correo electrónico, por ser el mismo para las notificaciones judiciales de ambas personas.

Atentamente,

Fernando Holguín Acosta

Cedula: 6.089.182

Correo: fha6089@hotmail.com

Señor

Juez Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali.

J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Rad.:760014003012-2019-00683-00

Proceso: Ejecutivo de Menos Cuantía

Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.

Demandados: Juan Felipe Holguín Monsalve, Fernando Holguín Acosta, Inversiones Fernando Holguín Acosta y Cía. S.C.A.

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 3 oeste No. 9-83 apto. 301 B Edificio Arboleda Reservado de la Ciudad de Santiago de Cali (v), identificado con la cédula de ciudadanía No.6.089.182 correo electrónico para notificaciones fha6089@hotmail.com demandado dentro del proceso de la referencia obrando en nombre propio respetuosamente, manifiesto a usted que a través de este escrito de mensaje de datos que estoy enviando a su despacho con copia al correo electrónico de la abogada confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada SOL ADRIANA MONSALVE SOTO con correo electrónico monsalve-adriana@hotmail.com mayor de edad, y vecina de Santiago de Cali (v), identificada con la cédula de ciudadanía No.29.345.751, portadora de la tarjeta profesional No. 58.658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio para que en mi nombre y representación descorra el traslado de la demanda en referencia que me fue notificada personalmente y a través del correo electrónico J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado 12 Civil Municipal Valle del Cauca- Cali, enviado el día miércoles 25 de mayo de 2022 a la 01:03 p.m. a mi correo electrónico fha6089@hotmail.com adjuntando la demanda, los anexos y el auto No 1535 de fecha octubre 29 de 2019 indicando en el mensaje remitirle traslado de la demanda de la referencia también a el señor JUAN FELIPE HOLGUIN Y OTROS con radicación 2019-683 enviado por el oficial mayor Alberto Caicedo para que, dentro del término de los diez días proponga excepciones contra la demanda de la referencia, entendiéndose conforme al decreto 806 de 2020 según el art.8 que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en todos los actos inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, proponer excepciones, incidentes, recursos, y las contenidas en el art.77 CGP recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas en defensa de mis intereses y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Poderdante:

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA
CC No.6.089.182
fha6089@hotmail.com

Acepto poder,

SOL ADRIANA MONSALVE SOTO
monsalve-adriana@hotmail.com
C.C No.29.345.751
T.P. No 58.658 C S de la J.

Señor
Juez Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali.
J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Rad.:760014003012-2019-00683-00

Proceso: Ejecutivo de Menos Cuantía

Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.

Demandados: Juan Felipe Holguín Monsalve, Fernando Holguín Acosta, Inversiones Fernando Holguín Acosta y Cía. S.C.A.

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 3 oeste No. 9-83 apto. 301 B Edificio Arboleda Reservado de la Ciudad de Santiago de Cali (v), identificado con la cédula de ciudadanía No.6.089.182 correo electrónico para notificaciones fha6089@hotmail.com obrando en nombre y representación legal de la empresa FERNANDO HOLGUIN ACOSTA S A S con NIT 805006710-9 con correo electrónico para notificaciones fha6089@hotmail.com matrícula 499012-16 tal como consta en el certificado expedido por la Camara de comercio del circulo de Cali (v) que se anexa al poder sociedad demandada dentro del proceso de la referencia respetuosamente, manifiesto a usted que a través de este escrito de mensaje de datos que estoy enviando a su despacho con copia al correo electrónico de la abogada confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada SOL ADRIANA MONSALVE SOTO con correo electrónico monsalve-adriana@hotmail.com mayor de edad, y vecina de Santiago de Cali (v), identificada con la cédula de ciudadanía No.29.345.751, portadora de la tarjeta profesional No. 58.658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio para que en nombre y representación de la sociedad descorra el traslado de la demanda en referencia que me fue notificada personalmente y a través del correo electrónico J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado 12 Civil Municipal Valle del Cauca- Cali, enviado el día miércoles 25 de mayo de 2022 a la 01:03 p.m. a mi correo electrónico fha6089@hotmail.com adjuntando la demanda, los anexos y el auto No 1535 de fecha octubre 29 de 2019 indicando en el mensaje remitirle traslado de la demanda de la referencia también a el señor JUAN FELIPE HOLGUIN Y OTROS con radicación 2019-683 enviado por el oficial mayor Alberto Caicedo para que, dentro del término de los diez días proponga excepciones contra la demanda de la referencia entendiéndose conforme al decreto 806 de 2020 según el art.8 que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en todos los actos inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, proponer excepciones, incidentes, recursos, y las contenidas en el art.77 CGP recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas en defensa de mis intereses y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Poderdante:

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA
CC No.6.089.182
Representante Legal
FERNANDO HOLGUIN ACOSTA S A S
NIT 805006710-9
fna6089@hotmail.com

Acepto poder,

SOL ADRIANA MONSALVE SOTO
monsalve-adriana@hotmail.com
C.C No.29.345.751
T.P. No 58.658 C S de la J.

Señor

Juez Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali.
J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Rad.:760014003012-2019-00683-00

Proceso: Ejecutivo de Menos Cuantía

Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.

Demandados: Juan Felipe Holguín Monsalve, Fernando Holguín Acosta, Inversiones Fernando Holguín Acosta y Cía. S.C.A.

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 3 oeste No. 9-83 apto. 301 B Edificio Arboleda Reservado de la Ciudad de Santiago de Cali (v), identificado con la cédula de ciudadanía No.6.089.182 correo electrónico para notificaciones pha6089@hotmail.com demandado dentro del proceso de la referencia obrando en nombre propio respetuosamente, manifiesto a usted que a través de este escrito de mensaje de datos que estoy enviando a su despacho con copia al correo electrónico de la abogada confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada SOL ADRIANA MONSALVE SOTO con correo electrónico monsalve-adriana@hotmail.com mayor de edad, y vecina de Santiago de Cali (v), identificada con la cédula de ciudadanía No.29.345.751, portadora de la tarjeta profesional No. 58.658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio para que en mi nombre y representación descorra el traslado de la demanda en referencia que me fue notificada personalmente y a través del correo electrónico J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado 12 Civil Municipal Valle del Cauca- Cali, enviado el día miércoles 25 de mayo de 2022 a la 01:03 p.m. a mi correo electrónico pha6089@hotmail.com adjuntando la demanda, los anexos y el auto No 1535 de fecha octubre 29 de 2019 indicando en el mensaje remitirle traslado de la demanda de la referencia también a el señor JUAN FELIPE HOLGUIN Y OTROS con radicación 2019-683 enviado por el oficial mayor Alberto Caicedo para que, dentro del término de los diez días proponga excepciones contra la demanda de la referencia, entendiéndose conforme al decreto 806 de 2020 según el art.8 que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en todos los actos inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, proponer excepciones, incidentes, recursos, y las contenidas en el art.77 CGP recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas en defensa de mis intereses y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Poderante:

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA
CC No.6.089.182
pha6089@hotmail.com

Acepto poder,

SOL ADRIANA MONSALVE SOTO
monsalve-adriana@hotmail.com
C.C No.29.345.751
T.P. No 58.658 C S de la J.

Señor

Juez Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali.
J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Rad.:760014003012-2019-00683-00

Proceso: Ejecutivo de Menos Cuantía

Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.

Demandados: Juan Felipe Holguín Monsalve, Fernando Holguín Acosta, Inversiones Fernando Holguín Acosta y Cía. S.C.A.

JUAN FELIPE HOLGUIN MONSALVE, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 3 oeste No. 9-83 apto. 301 B Edificio Arboleda Reservado de la Ciudad de Santiago de Cali (v), identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.525.767 correo electrónico para notificaciones danielcailrios@gmail.com demandado dentro del proceso de la referencia obrando en nombre propio respetuosamente, manifiesto a usted que a través de este escrito de mensaje de datos que estoy enviando a su despacho con copia al correo electrónico de la abogada confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada SOL ADRIANA MONSALVE SOTO con correo electrónico monsalve-adriana@hotmail.com mayor de edad, y vecina de Santiago de Cali (v), identificada con la cédula de ciudadanía No.29.345.751, portadora de la tarjeta profesional No. 58.658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio para que en mi nombre y representación, se notifique por conducta concluyente y descorra el traslado de la demanda en referencia que fue notificada personalmente al señor FERNANDO HOLGUIN ACOSTA con cedula de ciudadanía No.6.089.182 y a través del correo electrónico J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado 12 Civil Municipal Valle del Cauca- Cali, enviado el día miércoles 25 de mayo de 2022 a la 01:03 p.m. para el correo electrónico fha6089@hotmail.com del señor FERNANDO HOLGUIN adjuntando la demanda, los anexos y el auto No 1535 de fecha octubre 29 de 2019 indicando en el mensaje remitirle traslado de la demanda de la referencia también a el señor JUAN FELIPE HOLGUIN Y OTROS con radicación 2019-683 enviado por el oficial mayor Alberto Caicedo para que dentro del término de los diez días proponga excepciones contra la demanda de la referencia entendiéndose conforme al decreto 806 de 2020 según el art.8 que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en todos los actos inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, proponer excepciones, incidentes, recursos, y las contenidas en el art.77 CGP recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas en defensa de mis intereses y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

poderdante:

JUAN FELIPE HOLGUIN MONSALVE

No.1.113.525.767

danielcailrios@gmail.com

.

Acepto poder,

SOL ADRIANA MONSALVE SOTO

monsalve-adriana@hotmail.com

C.C No.29.345.751

T.P. No 58.658 C S de la J.

Señor

Juez Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali.

J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Rad.:760014003012-2019-00683-00

Proceso: Ejecutivo de Menos Cuantía

Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.

Demandados: Juan Felipe Holguín Monsalve, Fernando Holguín Acosta, Inversiones Fernando Holguín Acosta y Cía. S.C.A.

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 3 oeste No. 9-83 apto. 301 B Edificio Arboleda Reservado de la Ciudad de Santiago de Cali (v), identificado con la cédula de ciudadanía No.6.089.182 correo electrónico para notificaciones fha6089@hotmail.com obrando en nombre y representación legal de la empresa FERNANDO HOLGUIN ACOSTA S A S con NIT 805006710-9 con correo electrónico para notificaciones fha6089@hotmail.com matrícula 499012-16 tal como consta en el certificado expedido por la Camara de comercio del circulo de Cali (v) que se anexa al poder sociedad demandada dentro del proceso de la referencia respetuosamente, manifiesto a usted que a través de este escrito de mensaje de datos que estoy enviando a su despacho con copia al correo electrónico de la abogada confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada SOL ADRIANA MONSALVE SOTO con correo electrónico monsalve-adriana@hotmail.com mayor de edad, y vecina de Santiago de Cali (v), identificada con la cédula de ciudadanía No.29.345.751, portadora de la tarjeta profesional No. 58.658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio para que en nombre y representación de la sociedad descorra el traslado de la demanda en referencia que me fue notificada personalmente y a través del correo electrónico J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado 12 Civil Municipal Valle del Cauca- Cali, enviado el día miércoles 25 de mayo de 2022 a la 01:03 p.m. a mi correo electrónico fha6089@hotmail.com adjuntando la demanda, los anexos y el auto No 1535 de fecha octubre 29 de 2019 indicando en el mensaje remitirle traslado de la demanda de la referencia también a el señor JUAN FELIPE HOLGUIN Y OTROS con radicación 2019-683 enviado por el oficial mayor Alberto Caicedo para que, dentro del término de los diez días proponga excepciones contra la demanda de la referencia entendiéndose conforme al decreto 806 de 2020 según el art.8 que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en todos los actos inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, proponer excepciones, incidentes, recursos, y las contenidas en el art.77 CGP recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas en defensa de mis intereses y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Poderdante:

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA

CC No.6.089.182

Representante Legal

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA S A S

NIT 805006710-9

fha6089@hotmail.com

Acepto poder,

SOL ADRIANA MONSALVE SOTO

monsalve-adriana@hotmail.com

C.C No.29.345.751

T.P. No 58.658 C S de la J.

Recibo No. 8547536, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822E7A09A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FERNANDO HOLGUIN ACOSTA S.A.S.
Nit.: 805006710-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 499012-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 04 de diciembre de 1998
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 3-9 # 83 OESTE - 00 AP 301 B
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: fha6089@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3739025
Teléfono comercial 2: 8934680
Teléfono comercial 3: 3155382471

Dirección para notificación judicial: KR 3-9 # 83 OESTE - 00 AP 301 B
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: fha6089@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3739025
Teléfono para notificación 2: 8934680
Teléfono para notificación 3: 3155382471

La persona jurídica FERNANDO HOLGUIN ACOSTA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 18/05/2022 10:09:07 pm

Recibo No. 8547536, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822E7A09A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5185 del 18 de noviembre de 1994 Notaria Trece de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 1994 con el No. 2642 del Libro XIII ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES FERNANDO HOLGUIN ACOSTA & CIA S EN C

REFORMAS ESPECIALES

Por ESCRITURA PÚBLICA No. 2442 del 15 de julio de 2008 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2008 con el No. 9028 del Libro IX ,La SOCIEDAD Cambio su naturaleza de CIVIL A COMERCIAL .

Por Escritura Pública No. 2857 del 19 de agosto de 2008 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2008 con el No. 9951 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE en SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES bajo el nombre de INVERSIONES FERNANDO HOLGUIN ACOSTA & CIA S.C.A. .

Por Acta No. 2019-002 del 17 de julio de 2019 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 13284 del Libro IX ,cambio su nombre de INVERSIONES FERNANDO HOLGUIN ACOSTA & CIA S.C.A. . por el de FERNANDO HOLGUIN ACOSTA S.A.S. .

Por Acta No. 2019-002 del 17 de julio de 2019 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 13284 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de FERNANDO HOLGUIN ACOSTA S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

Fecha expedición: 18/05/2022 10:09:07 pm

Recibo No. 8547536, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822E7A09A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En su calidad de sociedad comercial, la sociedad podrá realizar cualesquier tipo de actividades comerciales o civiles, lícitas.

Parágrafo: Sin que implique limitación alguna a lo dispuesto en el presente artículo, la empresa que constituye el objeto social principal de la compañía se encuentra integrada por a) la inversión de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, su adquisición, administración, arrendamiento, gravamen, o enajenación de los mismos b) La inversión en bienes muebles o inmuebles, bonos, valores, bursátiles y partes de interés en sociedades civiles, así como la negociación de toda clase de derechos c) El desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, forestal en todas sus etapas, formas y modalidades. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con éste, en general, la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que los socios consideren conveniente para el logro del objeto social d) Para suscribir todo tipo de títulos valores o instrumentos de créditos, aceptarlos, endosarlos, cancelarlos, celebrar el contratos de índole civil, laboral o cualquiera que sea necesario para la ejecución y cumplimiento del objeto social.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$402,000,000
No. de acciones: 40,200
Valor nominal: \$10,000

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$402,000,000
No. de acciones: 40,200
Valor nominal: \$10,000

CAPITAL PAGADO

Valor: \$402,000,000
No. de acciones: 40,200
Valor nominal: \$10,000

Recibo No. 8547536, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822E7A09A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios estarán a cargo del Gerente General de la Sociedad El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta Directiva por mayoría simple de los votos representados en la reunión y podrá ser removido en cualquier tiempo. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. El Gerente General tendrá UN (1) suplente, elegido por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General es el representante legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente y tiene a su cargo la dirección general de sus negocios. En tal virtud, el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y, en especial, los siguientes:

1. Representar a la Sociedad en sus relaciones internas y externas y administrar su patrimonio. Al respecto, el Gerente General podrá celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad, salvo aquellos para los cuales requiera autorización de la Asamblea General de Accionistas según lo dispuesto en estos estatutos.
2. Dirigir la Sociedad y cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
3. Delegar con responsabilidad en funcionarios, una o varias de las atribuciones que le son propias, de conformidad con las normas vigentes.
4. Suministrar información veraz, completa y oportuna a las comisiones de regulación, a las Superintendencias competentes y demás autoridades y a las personas a quienes éstas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla.
5. Aprobar, crear, fusionar y suprimir la estructura administrativa de la Sociedad y la creación, fusión y supresión de las dependencias y planta de cargos que se consideren necesarios para el normal desarrollo de la entidad, señalando sus funciones básicas, así como decidir sobre la vinculación y desvinculación del personal de la Sociedad y fijarles su remuneración.
6. Determinar las políticas generales en materia de asignaciones y escalas salariales.
7. Fijar las políticas y normas para el gerenciamiento del recurso humano.
8. Velar por la adecuada gestión de los riesgos de la Sociedad.
9. Preparar el presupuesto para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, ejecutarlo una vez aprobado y hacerle seguimiento.
10. Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes estratégicos y presupuesto anual; presentarlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas y someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas sus modificaciones.
11. Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea, los estados financieros y el

Fecha expedición: 18/05/2022 10:09:07 pm

Recibo No. 8547536, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822E7A09A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

informe de gestión en los términos señalados en la ley, así como el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese.

12. Recomendar a la Asamblea General de Accionistas el monto de las reservas que conviene constituir y el de los dividendos que hayan de repartirse en cada vigencia fiscal.

13. Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales. Comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los bienes sociales, desistir, recurrir, transigir, conciliar y comprometer en negocios de cualquier naturaleza. Representar a la sociedad ante las autoridades políticas, administrativas, nacionales o departamentales y municipales y ante las autoridades jurisdiccionales y del ministerio público.

14. Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la Ley.

15. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.

16. Aprobar y velar por el cumplimiento del reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la Sociedad en materia contractual.

17. Autorizar con su firma los títulos de las acciones.

18. Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Gerente General de la Sociedad ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con su organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2019-002 del 17 de julio de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 13284 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO HOLGUIN ACOSTA	C.C.6089182

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 37 del 27 de noviembre de 2017, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de febrero de 2018 con el No. 1711 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JULIO ANDRES VARELA GARCIA	C.C.94486416
SUPLENTE		T.P.104217-T

Fecha expedición: 18/05/2022 10:09:07 pm

Recibo No. 8547536, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822E7A09A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 2020-001 del 10 de enero de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2020 con el No. 6988 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CESAR ALFONSO DELGADO VARELA	C.C.16985988 T.P.113657-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2442 del 15/07/2008 de Notaria Sexta de Cali	9028 de 12/08/2008 Libro IX
E.P. 2857 del 19/08/2008 de Notaria Sexta de Cali	9951 de 03/09/2008 Libro IX
E.P. 2076 del 13/09/2010 de Notaria Once de Cali	11347 de 24/09/2010 Libro IX
ACT 2019-002 del 17/07/2019 de Asamblea De Accionistas	13284 de 25/07/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8547536, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822E7A09A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6613
Actividad secundaria Código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: INVERSIONES FERNANDO HOLGUIN ACOSTA Y CIA S EN C
Matrícula No.: 499015-2
Fecha de matrícula: 04 de diciembre de 1998
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 3-9 # 83 OESTE - 00 AP 301 B
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Contra: FERNANDO HOLGUIN ACOSTA S.A.S.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INVERSIONES FERNANDO HOLGUIN ACOSTA Y CIA S EN C

Proceso: EJECUTIVO
Documento: Oficio No.274 del 31 de enero de 2020
Origen: Juzgado Veintiseis Civil Municipal de Cali
Inscripción: 05 de noviembre de 2020 No. 1172 del libro VIII

Recibo No. 8547536, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822E7A09A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$635,350,557

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6613

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18/05/2022 10:09:07 pm

Recibo No. 8547536, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822E7A09A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Referencia: Rad.:760014003012-2019-00683-00 Proceso: Ejecutivo de Menos Cuantía
Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A. Demandados: Juan Felipe Holguín Monsalve, Fernando Holguín Acosta, Inversiones Fernando Holguín Acosta y Cía. S.C.A

fernando holguin <fha6089@hotmail.com>

Mar 31/05/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: monsalve-adriana <monsalve-adriana@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (29 KB)

PODER SOCIEDAD FERNANDO HOLGUIN ACOSTA SAS.docx; PODER FERNANDO HOLGUIN.docx;

Cordial y respetuosamente, estoy enviando dos poderes: el de la sociedad FERNANDO HOLGUIN ACOSTA SAS como representante legal de la misma, y poder como persona natural de demandados en el proceso del asunto y envió a través de este correo electrónico, por ser el mismo para las notificaciones judiciales de ambas personas.

Atentamente,

Fernando Holguín Acosta

Cedula: 6.089.182

Correo: fha6089@hotmail.com

Señor

Juez Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali.

J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Rad.:760014003012-2019-00683-00

Proceso: Ejecutivo de Menos Cuantía

Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.

Demandados: Juan Felipe Holguín Monsalve, Fernando Holguín Acosta, Inversiones Fernando Holguín Acosta y Cía. S.C.A.

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 3 oeste No. 9-83 apto. 301 B Edificio Arboleda Reservado de la Ciudad de Santiago de Cali (v), identificado con la cédula de ciudadanía No.6.089.182 correo electrónico para notificaciones fha6089@hotmail.com demandado dentro del proceso de la referencia obrando en nombre propio respetuosamente, manifiesto a usted que a través de este escrito de mensaje de datos que estoy enviando a su despacho con copia al correo electrónico de la abogada confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada SOL ADRIANA MONSALVE SOTO con correo electrónico monsalve-adriana@hotmail.com mayor de edad, y vecina de Santiago de Cali (v), identificada con la cédula de ciudadanía No.29.345.751, portadora de la tarjeta profesional No. 58.658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio para que en mi nombre y representación descorra el traslado de la demanda en referencia que me fue notificada personalmente y a través del correo electrónico J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado 12 Civil Municipal Valle del Cauca- Cali, enviado el día miércoles 25 de mayo de 2022 a la 01:03 p.m. a mi correo electrónico fha6089@hotmail.com adjuntando la demanda, los anexos y el auto No 1535 de fecha octubre 29 de 2019 indicando en el mensaje remitirle traslado de la demanda de la referencia también a el señor JUAN FELIPE HOLGUIN Y OTROS con radicación 2019-683 enviado por el oficial mayor Alberto Caicedo para que, dentro del término de los diez días proponga excepciones contra la demanda de la referencia, entendiéndose conforme al decreto 806 de 2020 según el art.8 que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en todos los actos inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, proponer excepciones, incidentes, recursos, y las contenidas en el art.77 CGP recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas en defensa de mis intereses y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Poderdante:

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA

CC No.6.089.182

pha6089@hotmail.com

Acepto poder,

SOL ADRIANA MONSALVE SOTO

monsalve-adriana@hotmail.com

C.C No.29.345.751

T.P. No 58.658 C S de la J.

Señor

Juez Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali.

J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Rad.:760014003012-2019-00683-00

Proceso: Ejecutivo de Menos Cuantía

Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.

Demandados: Juan Felipe Holguín Monsalve, Fernando Holguín Acosta, Inversiones Fernando Holguín Acosta y Cía. S.C.A.

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en la carrera 3 oeste No. 9-83 apto. 301 B Edificio Arboleda Reservado de la Ciudad de Santiago de Cali (v), identificado con la cédula de ciudadanía No.6.089.182 correo electrónico para notificaciones pha6089@hotmail.com obrando en nombre y representación legal de la empresa FERNANDO HOLGUIN ACOSTA S A S con NIT 805006710-9 con correo electrónico para notificaciones pha6089@hotmail.com matrícula 499012-16 tal como consta en el certificado expedido por la Camara de comercio del circulo de Cali (v) que se anexa al poder sociedad demandada dentro del proceso de la referencia respetuosamente, manifiesto a usted que a través de este escrito de mensaje de datos que estoy enviando a su despacho con copia al correo electrónico de la abogada confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada SOL ADRIANA MONSALVE SOTO con correo electrónico monsalve-adriana@hotmail.com mayor de edad, y vecina de Santiago de Cali (v), identificada con la cédula de ciudadanía No.29.345.751, portadora de la tarjeta profesional No. 58.658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, abogada titulada y en ejercicio para que en nombre y representación de la sociedad descorra el traslado de la demanda en referencia que me fue notificada personalmente y a través del correo electrónico J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co del Juzgado 12 Civil Municipal Valle del Cauca- Cali, enviado el día miércoles 25 de mayo de 2022 a la 01:03 p.m. a mi correo electrónico pha6089@hotmail.com adjuntando la demanda, los anexos y el auto No 1535 de fecha octubre 29 de 2019 indicando en el mensaje remitirle traslado de la demanda de la referencia también a el señor JUAN FELIPE HOLGUIN Y OTROS con radicación 2019-683 enviado por el oficial mayor Alberto Caicedo para que, dentro del término de los diez días proponga excepciones contra la demanda de la referencia entendiéndose conforme al decreto 806 de 2020 según el art.8 que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada en todos los actos inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, proponer excepciones, incidentes, recursos, y las contenidas en el art.77 CGP recibir, transigir, sustituir, desistir,

renunciar, reasumir y todas aquéllas en defensa de mis intereses y que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Poderdante:

FERNANDO HOLGUIN ACOSTA
CC No.6.089.182
Representante Legal
FERNANDO HOLGUIN ACOSTA S A S
NIT 805006710-9
pha6089@hotmail.com

Acepto poder,

SOL ADRIANA MONSALVE SOTO
monsalve-adriana@hotmail.com
C.C No.29.345.751
T.P. No 58.658 C S de la J.

Señor

Juez Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali.

J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Rad.:760014003012-2019-00683-00

Proceso: Ejecutivo de Menos Cuantía

Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.

Demandados: Juan Felipe Holguín Monsalve, Fernando Holguín Acosta, Inversiones Fernando Holguín Acosta y Cía. S.C.A.

SOL ADRIANA MONSALVE SOTO, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali (v) identificada con cédula de ciudadanía No. 29.345.751 portadora de la Tarjeta Profesional No.58.658 expedida del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de los señores JUAN FELIPE HOLGUÍN MONSALVE, FERNANDO HOLGUÍN ACOSTA, y la sociedad FERNANDO HOLGUIN ACOSTA SAS de acuerdo al certificado expedido por la cámara de comercio del circulo de Cali (v) que anexo como numeral 4 de la relación de medios probatorios y anexos, como deudores demandados dentro del proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido el que acepto y ya fue enviado a su despacho a través de mensaje de datos, manifiesto a usted respetuosamente y de acuerdo al art.318 del CGP presento recurso de REPOSICION contra el mandamiento de pago librado el día 29 de octubre de 2019 mediante auto No.1535 notificado el día 25 de mayo de 2022, dentro del proceso de la referencia proponiendo excepciones previas de acuerdo al artículo 442 #3 del Código General del Proceso, para que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declarar probada las excepciones previas de, **Inexistencia del demandante o del demandado, Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado, Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.**"
- 2- Que probada las excepciones previas se de por terminado el proceso ejecutivo contra mis poderdantes los señores JUAN FELIPE HOLGUÍN MONSALVE, FERNANDO HOLGUÍN ACOSTA, y la sociedad FERNANDO HOLGUIN ACOSTA SAS.
- 3.-Que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y como consecuencia el desembargo de los bienes perseguidos.
- 4.-Condenar al ejecutante al pago de las costas y perjuicios que los demandados hayan sufrido con ocasión de las medidas cautelares y del proceso.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO. Art.100 # 3 CGP

Que como quiera que la existencia del demandado es un requisito exigido por la ley y en especial en el código general del proceso en su artículo 85 este no cumple con el mismo toda vez que, el deudor solidario demandado como es el caso de INVERSIONES FERNANDO HOLGUIN ACOSTA Y CIA S.C.S para la fecha de la demanda ya no existía, este nombre es distinto al que hoy aparece en el registro de Cámara de Comercio, ha de entenderse que la razón social es la forma de nombrar a una persona jurídica para permitirle identificarla de manera inequívoca, situación que no tuvo el demandante en cuenta pues al parecer paso por alto y no aporto la prueba de constitución, administración y existencia como lo ordena el artículo 85 del CGP. La sociedad cambio su nombre y se transformó en FERNANDO HOLGUIN ACOSTA SAS tal como aparece en el certificado de existencia y representación que anexo al proceso y que relaciono como numeral 1 de la relación de medios probatorios. Igualmente, con la razón social se debe acompañar la clase o tipo de sociedad la cual tampoco es la misma no podemos confundir el tipo CIA S. C. A por el de una SAS. por lo tanto, la persona jurídica demandada no es la misma identificada en el libelo de la demanda a folio 39 numeral 1., que al momento de la presentación de la demanda ya se había transformado la sociedad como consta Por Acta No. 2019-002 del 17 de julio de 2019 Asamblea De Accionistas, inscrito en Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, el 25 de julio de 2019 con el No. 13284 del Libro IX.

Por Acta No. 2019-002 del 17 de julio de 2019 Asamblea De Accionistas, inscrito en Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 13284 del Libro IX. Por lo tanto, la sociedad ejecutada no existe.

Que esta excepción está contemplada en el art.100 #3 del CGP.

Que el Nit es el número de identificación tributario pero que no tiene nada que ver con el registro en la cámara de comercio que es la entidad que demuestra la existencia y representación legal de una sociedad.

2.- INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO art.100 #4 CGP

En el poder a folio 31 se ve claramente que el abogado tiene la facultad para iniciar PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, y no PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA O MENOR CUANTIA como en este caso que se tramito proceso de MENOR CUANTIA y ante un JUEZ CIVIL MUNICIPAL.

Que igualmente en las facultades otorgada en el poder no ha coherencia y se presta a confusión cuando se dice que el poderdante esta investido de las facultades legales previstas en el art.77 del CGP, pero, que en el inciso posterior manifiesta no tenerlas es decir las excluye.

Que el artículo 74 del codigo general del proceso consagra que para los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente especificados, y sigue diciendo "... que el poder especial también será dirigido al JUEZ DEL CONOCIMIENTO, obsérvese que a folio 31 en el documento anexo de la demanda en cuanto al poder este, está dirigido a un Juez de conocimiento distinto al competente, es decir que literalmente esta dirigido al JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO y no al JUEZ CIVIL MUNICIPAL siendo este el competente por la cuantía.

3.- HABERSE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DISTINTA DE LA QUE FUE DEMANDADA." Art.100 #11 del CGP.

Que en el traslado de la demanda enviada por el Juzgado al correo electrónico fha6089@hotmail.com se enviaron adjunto el anexo con "radicación 2019-683 notificación personal" donde consta como título "notificación personal del auto" que de fecha 25 del mes de mayo de 2022 notifico el secretario del Juzgado a INVERSIONES FERNANDO HOLGUIN ACOSTA Y CIA S. C. A del auto de mandamiento de pago proferido en su contra el dia 29 de octubre de 2022. Como se expresó en la primera excepción previa la persona jurídica demandada no es la misma identificada en el libelo de la demanda folio 40 hecho 1., por que al momento de la presentación de la demanda la sociedad se llamaba y se llama FERNANDO HOLGUIN ACOSTA SAS como consta Por Acta No. 2019-002 del 17 de julio de 2019 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2019 con el No. 13284 del Libro IX. Contrariando el art.82 del CGP #2 en concordancia con el art.85 del CGP cuando no aporta la prueba de la existencia y representación legal.

Que, por lo tanto, la notificación hecha personalmente en el juzgado y enviada por correo electrónico el dia 25 de mayo de 2022 ... librada en el auto 1535 de 29 de octubre de 2019 mandamiento de pago y en la demanda propuesta por el demandante Itau Corpbanca Colombia S.A. se notificó a persona distinta de la demandada.

RELACION DE MEDIOS DE PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas:

1. Contrato de Leasing No.129388 aportado por el demandante.
2. La demanda ejecutiva y sus anexos
3. La actuación surtida en el proceso principal. El anexo. radicación 2019-683 notificación personal" enviada por el juzgado.
- 4.Certificado de existencia y representación FERNANDO HOLGUIN ACOSTA SAS expedido por la Camara de Comercio de Cali
- 5.-Poderes de los demandados enviados por los demandados mediante mensaje de datos al juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art.318, 430, 431, 438, 440, 442, 443, El artículo 100 del Código General del Proceso decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

Del demandados: Fernando Holguín Acosta en el correo electrónico fha6089@hotmail.com

Juan Felipe Holguín en el correo electrónico danielcailrios@gmail.com>

Del demandante:

Las personales las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la Calle 6 Norte # 2N-36 Oficina 441 edificio el Campanario de esta ciudad y en la dirección electrónica cangelvillanueva@gmail.com.

El demandante BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. a través de su apoderado la Dra. CATALINA MERA LOPEZ en la Calle 7 oeste No 2-22 Barrio Santa Teresita de Cali y en le dirección electrónica Notificaciones.judiciales@itau.co.

De la suscrita, Recibo notificaciones personales en el correo electrónico monsalve-adriana@hotmail.com

Atentamente,

SOL ADRIANA MONSALVE SOTO

Monsalve-adriana@hotmail.com

CC No.29345.751

T.P No.58.658 C S de la Judicatura